

DECRETO SUPREMO QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA NOTIFICACIÓN VÍA CASILLA ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y APRUEBA SU REGLAMENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La incorporación de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las entidades públicas, hace referencia a un proceso paulatino y progresivo en la mejora de la gestión pública, como resultado de los cambios producidos en el contexto de la era digital y la coyuntura del COVID 19, tales como la incorporación de infraestructura y disrupción digital, planeamiento estratégico y el diseño de servicios digitales, los cuales trajeron consigo no solo la agilización y celeridad de los trámites y procesos administrativos en el Estado, sino también el fomento de las habilidades digitales en las personas, representando un avance significativo en el proceso de modernización y la mejora en la atención a la ciudadanía, en aras de elevar la calidad y practicidad de los servicios digitales brindados por la entidades públicas.

En este marco de análisis, el Estado ha brindado disposiciones en materia de gestión digital con la finalidad de propiciar un ecosistema idóneo en el que se regulen las servicios y actividades digitales del país, a través de un enfoque sistémico e integral, que asegure la generación de valor público y promueva la generación de valor económico y social para la ciudadanía, entidades y sociedad en general. No obstante, también se analiza que, si bien el Estado ha contribuido con propiciar las disposiciones antes mencionadas, aún persisten deficiencias en cuanto al manejo de sus diligencias, debido a un acceso limitado a la infraestructura digital, y la calidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), el proceso de notificación consiste en el acto de comunicar formalmente un acto o actuación administrativa sobre un determinado asunto o trámite que hubiere iniciado una persona ante la entidad. En lo particular, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) gestiona los procesos de notificación en las modalidades de notificación personal y notificación vía correo electrónico. No obstante, dichas modalidades de envío no están exentas a una serie de incidencias (condiciones meteorológicas adversas, direcciones incorrectas, extravío de notificaciones, errores en el servidor o problemas con la falta de espacio en la bandeja de entrada); por lo cual, es necesario contar con una forma de comunicación ágil, confiable y eficaz en la comunicación de los actos y actuaciones administrativas que competen a la entidad.

En virtud de lo expuesto, la propuesta normativa tiene como finalidad brindar un servicio a la ciudadanía ágil, innovador, reconociendo que los datos e información proporcionada son un activo estratégico, por lo que, se debe garantizar su disponibilidad, integridad, confidencialidad y rapidez. A través del Sistema de Notificación Electrónica, se dota de celeridad y eficacia a los procesos de notificación; aminorando tiempos y costos de sus diligencias, simplificando trámites y procesos administrativos, y permitiendo el acceso inmediato a los archivos digitales resguardados por la institución. Además de beneficiar a sus accesitarios, al prestarse un servicio gratuito en la afiliación de la casilla electrónica, el mismo que garantizará una adecuada interacción con la entidad, respondiendo las notificaciones, trámites y solicitudes presentadas, por medio de una modalidad



Firmado digitalmente por
BASAGOITIA CARDENAS Gina
Liliana FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2024 11:54:38 -05:00



Firmado digitalmente por LOVATON
ANTICONA Miguel Angel
Gumerindo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2024 10:25:51 -05:00

electrónica, que asegure la integridad, confidencialidad y originalidad del documento notificado.

Por consecuencia, el Sistema de Notificación Electrónica, permitirá contar con un canal seguro y eficiente en los procesos de notificación realizados por el MIMP, la cual resulta necesaria y oportuna en aras de enfocar un servicio con elevados estándares de excelencia que garanticen un mayor grado de satisfacción en la ciudadanía.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

II.1. Identificación del problema público

La definición de “era digital” hace referencia a un periodo de tiempo regulado por el uso constante de la tecnología, en el cual se privilegia la información y comunicación entre sus miembros, convirtiendo a la persona usuaria en un sujeto activo, que no solo envía sus propios mensajes, sino que toma las decisiones en torno al consumo y creación del contenido. Dicho entorno, traerá consigo un revestimiento en el interior de la organización social, el mundo productivo, los procesos políticos y los procesos administrativos de sus miembros (Toniatti, 1991: 2 y 3).

En este nuevo contexto, las Tecnologías de la Información y Comunicación, entendidas como el conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, y presentación de información, se constituyen como herramientas imprescindibles en la democratización de la educación, la creación y difusión de contenidos, y la agilización de trámites y procesos administrativos. A través de ellas, se busca hacer cada vez más accesible la transmisión de la información y los servicios digitales, que deriven en beneficios como la reducción de las desigualdades sociales, el aumento de los niveles de productividad y el fomento de las habilidades digitales en la ciudadanía.

Según la Encuesta Nacional de Hogares, realizada por el Instituto Nacional De Estadística e Informática (2023), el 95,9% de los hogares peruanos cuenta con al menos una Tecnología de Información y Comunicación. Al compararlo con similares trimestres de los años 2022, 2021 y 2019, se observa un incremento de 0,8 1,1 y 2,8 puntos porcentuales, respectivamente, siendo la telefonía móvil (95%) y el computador (35,6%) los principales medios de conectividad nacional. A partir de esta información, se infiere que una gran parte de los hogares peruanos cuenta con al menos una o más TIC, en comparación con años anteriores. No obstante, existe otra parte que aún se encuentra relegada de sus beneficios, debido principalmente a factores como el acceso a internet y la calidad en el servicio.

Según lo estimado por el Banco Interamericano de Desarrollo, para que en el Perú se reduzca la alta brecha de acceso a internet según ámbito geográfico, (77% Lima, 58% urbano y 19% rural), es necesario aumentar significativamente el presupuesto estatal en \$6 mil millones, en materia de infraestructura digital de largo plazo (servidores, redes de servicio y fibra óptica, rúters, almacenamientos en la nube, apps y softwares). Mientras que, las mejoras en la calidad del servicio, dependerán de una transmisión de datos eficiente en dispositivos móviles (velocidad 4G) y un aumento en la velocidad de navegación en la conexión de los hogares (banda ancha fija).

En este marco de análisis, el Estado debe propiciar el desarrollo de un ecosistema que regule las actividades digitales del país, estableciendo mecanismos de colaboración y

articulación con actores públicos, privados y sociedad civil en el entorno digital, a través de un enfoque sistémico e integral, que asegure la generación de valor público y promueva la generación de valor económico y social en la ciudadanía, entidades y sociedad en general. De modo que, contribuya al fortalecimiento de las funciones sustantivas del Estado, interviniendo solo cuando es necesario, desburocratizando los procesos existentes para la prestación de servicios y generando un ambiente de confianza en las instituciones públicas.

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía; implicando el proceso de modernización de la gestión del Estado y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Asimismo, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, tiene por propósito garantizar que las políticas públicas se sustenten en información confiable y veraz, que respondan a necesidades y expectativas concretas en las personas, y fortalezcan los indicadores productividad, flexibilidad e innovación en las entidades del Estado, mediante la prestación de servicios digitales que optimicen la gestión interna y la organización de respuestas oportunas a las necesidades de las personas y nuevas plataformas de administración pública.

El Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que las entidades públicas se encuentran en un constante proceso de modernización y mejora continua; por lo cual, deben asegurar, en la medida de sus facultades, el establecimiento y prestación de servicios digitales, de una manera segura, confiable y óptima en favor de la ciudadanía. Bajo esta premisa, las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), como softwares, firewalls y servidores, constituyen un conjunto de herramientas accesibles y eficaces en el procesamiento de la información y almacenamiento de los procesos administrativos en las entidades del Estado, reflejado en el uso eficiente de los datos, reducción de costos, simplificación de trámites y mayores niveles de confianza en la ciudadanía.

A este análisis, se suma la coyuntura que se tuvo durante la pandemia del COVID 19, la cual ocasionó una crisis económica, social y sanitaria en el Perú, evidenciada en la reducción de la tasa de empleo, el colapso de los sistemas de salud y un acceso desigual a los bienes y servicios, dejando un precedente importante para las entidades del estado en cuanto al manejo de escenarios inciertos, y el trabajo conjunto fuera de los confines de sus estructuras tradicionales. Este aprendizaje consistió en la incorporación de infraestructura y disrupción digital, planeamiento estratégico y el fomento de las capacidades digitales en los servidores públicos, diseñando servicios con el propósito de atender y satisfacer las demandas, problemas y/o necesidades de las personas, asegurando la generación de valor público.

Es así como en el 2020, en aras de intentar abordajes más flexibles en la planificación de políticas digitales resilientes en el tiempo, el Estado peruano efectúa la creación del Sistema Nacional de Transformación Digital, así como la implementación de un ente rector a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital. Dichas acciones son propiciadas mediante la aprobación del Decreto de Urgencia N° 006-2020, y el Decreto de

Urgencia N° 007-2020, las cuales buscan brindar marco de confianza digital y medidas para su fortalecimiento, a través de la creación de comités institucionales, el desarrollo de capacitaciones para el personal de la entidad y el fomento de proyectos digitales, en coordinación con las oficinas involucradas.

La LPAG establece como uno de los lineamientos del procedimiento administrativo, el principio del debido procedimiento, según el cual, las personas que requieran un servicio a la entidad gozan del derecho y garantía de ser notificados, accediendo a los expedientes, refutando cargos imputados, exponiendo argumentos y presentando alegatos complementarios, siempre y cuando lo requieran.

En tal sentido, la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, y Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, disponen la regulación y aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública, a fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, mediante un régimen jurídico aplicable para la gestión pública en materia digital. De tal manera que, si la entidad cuenta con una disponibilidad tecnológica eficiente, puede asignar una casilla electrónica a quien lo solicite para la notificación de sus procedimientos administrativos, previo consentimiento expreso del mismo.

En vista a lo anteriormente mencionado, el Plan de Gobierno Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021- 2023) se enmarca en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, el cual dispone la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública; y en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, a través de la cual se habilita la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad del Estado. En ese contexto, el Plan antes señalado establece lineamientos concretos en materia de gobierno digital, tales como el acceso y transparencia de la información, la identificación de riesgos o robo de datos, y el aseguramiento de una experiencia de confort en la ciudadanía respecto a los servicios digitales.

Bajo estos parámetros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental (OACGD) viene realizando un proceso de digitalización de sus cinco sistemas de información (mensajería, emisión documental, mesa de partes, verificación documental y libro de reclamaciones), a fin de agilizar los procesos de trámite y gestión documental en la entidad. En tal sentido, la implementación del Sistema de Notificación Electrónica procura ser una herramienta eficiente, segura y confiable en cuanto a la modernización del sistema de mensajería, además de posicionarse como una plataforma inmediata y accesible, que asegure la entrega oportuna de las notificaciones y la reducción considerable en los plazos requeridos para el envío de las notificaciones.

Según el análisis realizado en función a los cambios producidos por la era digital y las TIC, la coyuntura del COVID 19 y las disposiciones normativas vigentes, se analiza que, si bien el Estado ha brindado disposiciones en la mejora de la gestión pública en materia digital, aún persisten deficiencias en cuanto al manejo de sus diligencias. En virtud a lo señalado, se ha identificado como problema público a: *“Ciudadanía con servicios digitales limitados”*, quienes ven ralentizados sus procedimientos de notificación administrativa a causa de un acceso limitado a la infraestructura digital, y una precaria calidad del servicio en cuanto a la transmisión de datos y velocidad en el acceso a la información. Ante ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la medida de sus facultades, pretende establecer servicios digitales ágiles, innovadores y enfocados en mejorar la experiencia de la ciudadanía, reconociendo que los datos e información proporcionada

son un activo estratégico, por lo cual, se deben garantizar su disponibilidad, integridad, confidencialidad y rapidez.

Actualmente, el servicio de mensajería, viene realizando los procesos de notificación de manera física, para lo cual se cuenta con periodos de tiempo ya establecidos por contrato con la empresa Courier, los cuales pueden prolongarse debido a factores como las distancias, condiciones meteorológicas adversas, y direcciones erradas o deshabilitadas del destinatario; todo ello genera retrasos en el proceso de notificación en un 19% (3,595) de los casos, según el análisis estadístico proporcionado por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental. Además, también se presentan dificultades en torno a los altos costos que se generan en el año ocasionados por los procesos de entrega y traslado de documentos y la adquisición de útiles e implementos de oficina.

En contraposición a ello, la implementación del Sistema de Notificación de Electrónica, busca aminorar los tiempos requeridos para el envío de las notificaciones, puesto que, al ser depositados de manera automática, el proceso concluye en pocos minutos. Asimismo, ofrece una mayor garantía de efectividad en el envío de los documentos, brindando una constancia de recepción inmediata generada por una plataforma transparente y eficaz. Este sistema también procura reducir los altos costos ya señalados, a través de un presupuesto propio en la implementación del servicio, el cual resulta ser más económico a largo plazo, que el asignado a la empresa Courier y los implementos de oficina. Esto último genera a su vez, una reducción en el alto consumo de papel en las entidades públicas, contribuyendo así al cuidado del ambiente, en concordancia con las medidas de ecoeficiencia para el sector público aprobadas mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.

II.2. Estado de la situación fáctica que se desea regular

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la LPAG, el proceso de notificación consiste en al acto de comunicar formalmente un acto o actuación administrativa sobre un determinado asunto o trámite que hubiere iniciado una persona ante la entidad. Según el artículo 20 de la LPAG, las notificaciones se pueden efectuar de manera personal, mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) gestiona los procesos de notificación en dos modalidades; a) notificación personal y b) notificación vía correo electrónico. Respecto de la primera modalidad, esta se efectúa a través del servicio de mensajería de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; mientras que la segunda se realiza por vía correo electrónico, por el personal administrativo de los órganos y unidades orgánicas responsables del proceso de notificación.

II.2.1 Notificación personal

La notificación personal se realiza por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental a través de la empresa Courier Ca y Pe Courier SAC, quien brinda el servicio integral de notificación a destinatarios externos, servicio que implica el cotejo, la validación, la clasificación y la constancia de entrega de la documentación remitida a la persona usuaria.

Respecto de los plazos consignados por la empresa Courier Ca y Pe Courier SAC, es preciso señalar que estos se encuentran estipulados por el artículo 24 y 135 de la LPAG; los cuales señalan que la entidad cuenta con un periodo cinco días hábiles para realizar las

notificaciones en todas sus modalidades; sin embargo también expresa que, para el cómputo de dichos plazos, es pertinente incluir el término de la distancia previsto entre el lugar del domicilio de la persona usuaria, y la unidad de recepción más cercana.

La OACGD cuenta con dos tipos de acceso para la entrega de las notificaciones personales (local y nacional). Las notificaciones locales son realizadas en Lima Metropolitana y cuentan con un plazo de entre uno (1) y dos (2) días hábiles, dependiendo del tipo de envío, clasificado como normal o urgente (ver Cuadro 1).

Cuadro 1. Plazos de entrega para notificaciones personales – Servicio Local

Tipo de Servicio	Tipo de acceso	Tipo de Envío	Plazo de entrega	Plazo de devolución del cargo
Local	Local acceso	Normal	2 días hábiles	2 días hábiles
		Urgente	1 día hábil (4 horas posteriores al recojo)	Al día hábil siguiente de su entrega

Fuente: OACGD

En relación al servicio Nacional, el plazo de entrega de notificaciones va desde los tres (3) a doce (12) días hábiles para notificaciones en Lima Provincia y otras regiones, las cuales dependiendo de la dificultad de acceso son clasificadas en “Fácil acceso”, “Mediano acceso”, “Difícil acceso” y “Muy Difícil Acceso” (ver Cuadro 3).

Cuadro 3. Plazos de entrega para las notificaciones personales - Servicio Nacional

Tipo de Servicio	Tipo de acceso	Tipo de Envío	Plazo de entrega	Plazo de devolución del cargo
Nacional	Fácil Acceso	Normal	3 días hábiles desde el día siguiente de recojo.	4 días hábiles desde el día siguiente de su notificación.
	Mediano Acceso		4 días hábiles desde el día siguiente de recojo.	6 días hábiles desde el día siguiente de su notificación.
	Difícil Acceso		8 días hábiles el día siguiente de recojo	10 días hábiles desde el día siguiente de su notificación.
	Muy Difícil Acceso		12 días hábiles el día siguiente del recojo.	14 días hábiles desde el día siguiente de su notificación.

Fuente: OACGD

De lo particular, es preciso señalar que los tipos de servicio Difícil y Muy Difícil cuentan con un mayor periodo de tiempo de entrega debido a las distancias previstas entre el lugar del domicilio de la persona usuaria y la unidad de recepción más próxima, lo cual genera un retraso en los procesos de notificación.

a. Total de notificaciones personales realizadas

El total de notificaciones personales realizadas por el MIMP ascienden a 18,765 documentos entre los años 2021, 2022 hasta el mes de octubre del 2023 (ver cuadro

4), presupuesto que asciende a un total de S./139,068.50, lo que representa un costo promedio de S/7.41, por documento notificado.

Cuadro 4. Total de documentos entregados y presupuesto ejecutado en el periodo (2021- Oct 2023)

NOTIFICACIONES PERSONALES EMITIDAS Y PRESUPUESTO EJECUTADO				TOTAL GENERAL
AÑOS	2021	2022	Octubre 2023	
NOTIFICACIONES	4947	7914	5904	18 765
PRESUPUESTO	S/ 40,166.00	S/. 53,460.50	S/ 45,442.00	S/139,068.50

Fuente. OGDAC

En los siguientes cuadros, se aprecia la evolución del número de notificaciones personales realizadas por mes durante el periodo 2021- Oct 2023 (ver cuadros 5,6 y 7).

Cuadro 5. Total de documentos notificados 2021

TIPO DE ACCESO	MESES												TOTAL 2021
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Difícil		4			4	4	6	14	7	6	11	9	65
Fácil	94	72	19	12	80	137	348	256	275	153	262	256	1964
Local	58	140	181	92	51	151	361	165	157	113	225	702	2396
Mediano	2	3	1	1	1		1	8		4	4	7	32
Muy difícil	8	87		2	2	15	24	122	38	29	50	113	490
TOTAL GENERAL	162	306	201	107	138	307	740	565	477	305	552	1087	4947

Fuente. OACGD

Cuadro 6. Total de documentos notificados 2022

TIPO DE ACCESO	MESES												TOTAL 2022
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Difícil	2		5	10	13	3	5	13	6	12	8	6	83
Fácil	340	14	294	188	369	221	212	226	282	288	295	114	2843
Local	423	41	485	227	484	158	123	325	327	335	642	746	4316
Mediano	3		7	1	4	9		4	3	15	8	4	58
Muy difícil	75		56	33	68	34	32	57	53	69	99	38	614
TOTAL GENERAL	843	55	847	459	938	425	372	625	671	719	1052	908	7914

Fuente: OACGD

En relación al número de notificaciones realizadas entre los años 2021 y 2022, se observa un incremento en el flujo de los documentos notificados en el segundo año, representando un 60% del total, con respecto al año 2021.

Cuadro 7. Total de documentos notificados 2023

TIPO DE ACCESO	MESES										TOTAL 2023
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	
Difícil	1	14	27	9	1	12	20	13	19	16	132
Fácil	139	318	306	136	440	136	209	235	237	223	2379
Local	196	256	378	394	279	291	185	232	180	204	2595
Mediano	3	14	12	1	13	5	4	9	6	18	85
Muy difícil	27	66	108	16	133	63	39	73	121	67	713
TOTAL GENERAL	366	668	831	556	866	507	457	562	563	528	5904

Fuente: OACGD

Al transcurso del presente año, se cuenta con un total de 5,904 documentos notificados, cifra que supera al total registrado en el año 2021, por lo cual, se estima que el valor proyectado al finalizar el año 2023 será de más de 7,000 documentos.

b. Presupuesto ejecutado en la entrega de notificaciones personales

El presupuesto ejecutado entre el 2021 y octubre 2023 por el servicio de notificación personal de documentos asciende a S/139,068.00 (Ver Cuadro 8). El costo asociado a este tipo de notificación está en función al tipo y peso del documento; por tipo y subtipo de servicio (nacional, local; fácil mediano, difícil y muy difícil), y por las modalidades de envío (normal, urgente).

Cuadro 8. Presupuesto ejecutado en la entrega de notificaciones personales
(2021- octubre 2023)

TARIFA	AÑOS			TOTAL
	MESES	2021	2022	
Enero	S/ 2,735.00	S/ 1,078.00	S/ 2,391.00	S/ 6,204.00
Febrero	S/ 5,162.00	S/ 4,017.50	S/ 6,378.00	S/ 15,557.50
Marzo	S/ 2,709.00	S/ 5,026.00	S/ 5,824.00	S/ 13,559.00
Abril	S/ 1,340.00	S/ 5,486.00	S/ 2,829.50	S/ 9,655.50
Mayo	S/ 887.00	S/ 4,147.00	S/ 7,617.50	S/ 12,651.50
Junio	S/ 1,997.50	S/ 3,309.50	S/ 4,430.50	S/ 9,737.50
Julio	S/ 2,523.50	S/ 2,799.00	S/ 3,922.50	S/ 9,245.00
Agosto	S/ 5,777.50	S/ 4,569.50	S/ 1,736.50	S/ 12,083.50
Setiembre	S/ 3,543.50	S/ 4,893.50	S/ 5,845.50	S/ 14,282.50
Octubre	S/ 2,322.50	S/ 5,635.50	S/ 4,467.00	S/ 12,425.00
Noviembre	S/ 3,939.00	S/ 6,653.00	-	S/ 10,592.00
Diciembre	S/ 7,229.50	S/ 5,846.00	-	S/ 13,075.50
TOTAL GENERAL	S/ 40,166.00	S/ 53,460.50	S/ 45,442.00	S/ 139,068.50

Fuente: OACGD

En el cuadro se aprecia un incremento en el presupuesto de las notificaciones personales, correspondientes al mes de diciembre de los años 2021 (S/ 7,229.50) y 2022 (S/ 5,846.00), por ende, se prevé que en los próximos años esta cifra irá en aumento.

II.2.2 Notificaciones a través de correo electrónico

La pandemia del COVID 19, dejó un precedente importante para las entidades del estado en cuanto a la incorporación de infraestructura y disrupción digital, planeamiento estratégico y el fomento de las capacidades digitales en el personal de la entidad, incorporándose un conjunto de normativas en materia de gestión pública, que se iniciaron mediante la aprobación del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital. Este decreto buscó establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, resguardo de datos, así como un régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Asimismo, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispuso la aprobación de las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por las instituciones públicas en el territorio nacional, mediante la aplicación de normas, procedimientos y actuaciones que rijan la materia de confianza digital en el uso ético de las tecnologías de la información y el respaldo de sus datos. En relación a ello, se gestionó la aprobación de los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, en aras de regular la atención a la ciudadanía y la recepción de documentos, a través de medios no presenciales, en un contexto de la emergencia sanitaria, declarada por la existencia del COVID-19.

En este marco de análisis, el MIMP inició el proceso de notificaciones virtuales, vía correo electrónico, a fin de acelerar la comunicación de un acto o actuación administrativa sobre un determinado asunto o trámite que se hubiere iniciado ante la entidad, optimizando los procedimientos administrativos y reduciendo considerablemente los plazos de entrega en los procesos de la notificación.

Las notificaciones vía correo electrónico son efectuadas por la persona responsable de los procesos de notificación en las unidades de organización del MIMP. Estas son previamente registradas y filtradas por el Sistema de Gestión Documental (SGD), el cual asigna un número de registro para su posterior remisión, el mismo día o al día hábil siguiente de haber sido recibida la documentación. Dicho procedimiento concluye con la confirmación del acuse de recibo, a través de un correo electrónico que valide la recepción de la notificación; sin embargo, en muchos casos es necesario comunicarse con la persona usuaria mediante vía telefónica para contar con una confirmación de la recepción de su notificación. Según la información proporcionada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, se han notificado en los últimos dos años, un total de 79,021 documentos por este medio, lo cual ha permitido contar un medio de notificación alternativo y más ágil que ha mejorado los plazos en el proceso de notificación.

La implementación del Sistema de Notificación Electrónica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responde a una forma de comunicación ágil, confiable y eficaz que la entidad desea implementar. Esta plataforma brinda beneficios en materia de gestión digital, como la confidencialidad de los datos proporcionados por la persona usuaria y la validación de su identidad, certificación automática del acuse de recibo, reducción en tiempo y costos por diligencias, y la eficacia brindada en los procedimientos de notificación, evitándose posibles incidencias, tanto en las notificaciones personales (condiciones meteorológicas adversas, direcciones incorrectas y/o extravío de notificaciones), como en las realizadas por vía correo electrónico (errores en el servidor o problemas con la falta de espacio en la bandeja de entrada).

En vista a lo analizado en el aprendizaje post pandemia del COVID 19, las normativas que rigen el marco de gobernanza digital, la situación fáctica analizada y los beneficios proporcionados por el Sistema de Notificación Electrónica, se concluye que el servicio de notificación electrónica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es una iniciativa que se alinea con la gestión digital en la Administración Pública, garantizando la integridad de la información, la acreditación automática del acuse de recibo y la reducción en tiempos y costos en las diligencias presentadas en los procesos de notificación de nuestra entidad, por cual, su aplicación resulta necesaria y oportuna en aras de enfocar un servicio con elevados estándares de excelencia que garanticen un mayor grado de satisfacción en la ciudadanía.

II.3. Análisis de la Necesidad, Viabilidad y Oportunidad

En consideración a lo señalado en el acápite II 2.1. y II 2.2., el MIMP gestiona dos procesos de notificación, la notificación personal física mediante una empresa Courier, y la notificación vía correo electrónico.

La notificación personal, se efectúa a través del servicio de mensajería de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, retrasándose ante problemáticas como la dirección incorrecta o inexistente del destinatario, la ausencia de la persona usuaria en la dirección consignada, la pérdida y/o robo de los documentos que se pretende notificar, desastres naturales, accidentes de tránsito, paralizaciones, temporadas de festividades en distintas fechas del año, ubicación lejana o de difícil acceso y también, en los casos de notificación para entidades públicas, suelen ser rechazadas si el documento no se encuentra correctamente foliado o está incompleto.

Mientras que las notificaciones vía correo electrónico, solo concluyen al darse la confirmación del acuse de recibo a la persona usuaria, a través de un correo electrónico que valide la recepción de la notificación. Sin embargo, es necesario comunicarse también mediante vía telefónica para contar con una confirmación de la recepción de su notificación, además que, en su mayoría, el destinatario no responde con acuse de recibo mediante el correo electrónico para su validación, lo que genera el retraso del procedimiento referido.

La Constitución establece en su numeral 4 del artículo 2, que el Estado debe promover el uso de tecnologías de la información y la comunicación en todo el país. En esa misma línea, el Ministerio ha considerado brindar un servicio digital de Sistema de Notificación Electrónica con la finalidad de que se cumpla con los plazos de los procedimientos administrativos en el MIMP, toda vez que, los canales de notificación en mención, generan una necesidad en las personas usuarias de obtener un servicio de calidad más dinámico, evitando retrasos indebidos que afectan el acceso a la información de manera eficaz.

La propuesta normativa en mención contempla recursos operativos, un presupuesto definido y es posible de ejecutarse dentro del marco normativo vigente. Así tenemos que la misma cumple con la estructura establecida mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el 6 de octubre de 2022 y, se encuentra alineada a la finalidad de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual garantiza que las políticas públicas se sustenten en información confiable y veraz, respondiendo a las necesidades y expectativas concretas de las personas mediante la prestación de servicios digitales. Por consecuencia, la creación de una casilla electrónica optimizará la eficacia en los procedimientos de la administración, y dará respuesta a la necesidad de la ciudadanía en acceder a la información de manera más rápida y dinámica.

Por Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se crea el Comité de Gobierno Digital, estableciendo como una de sus funciones, evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad y objetivos institucionales, con miras de implementar un Gobierno Digital. Es así como el nuevo Sistema de Notificación Electrónica se encuentra en concordancia con las funciones del Comité de un Gobierno Digital, debido a que se pretende usar una plataforma digital que otorgará casillas electrónicas con la finalidad de notificar de manera más dinámica y eficaz la documentación, actos y actuaciones administrativas de los procedimientos del MIMP. De esta manera se empleará el uso de tecnologías que dan solución a las limitaciones del acceso a la información que se tienen con los canales de notificación anteriormente señalados.

Asimismo, la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, dispone la regulación y aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública, a fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, mediante un régimen jurídico aplicable para la gestión pública en materia digital. En tal sentido, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental en conjunto con la Oficina General de Tecnologías de la Información - MIMP han implementado una plataforma digital desde marzo de 2023 con la finalidad de asignar casillas electrónicas, siendo necesario establecer un cronograma para el uso por parte de las unidades de organización del MIMP, que cumplan con los requisitos que exige el Sistema digital en mención.

Esta propuesta normativa se enmarca en el principio de celeridad consagrado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, *“Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo”*, aprobado el 21 de diciembre de 2016, el cual establece el deber de ajustar toda actuación dentro de un procedimiento con la finalidad de dotar al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten el mismo.

Por lo expuesto, la propuesta normativa de creación de casilla electrónica es viable porque reduce los gastos que actualmente se tiene con los canales de notificación personal y correo electrónico. Además, de ya contar con una plataforma digital desarrollada, en la cual el soporte técnico y su mantenimiento será asumido por la Oficina General de Tecnologías de la Información-MIMP, tal y como se señala en el informe N° D000300-2023-MIMP-OGTI-CSC.

Si bien el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) ya se encuentra desarrollado, se ha dispuesto aprobar mediante Resolución Ministerial (RM) un cronograma que determine los plazos de su implementación, para determinar cuáles de las 50 unidades de organización del MIMP cumplen con los requisitos establecidos y cuál es el orden de prelación para la puesta en funcionamiento. Se consigna un plazo máximo de 90 días para aprobar la RM.

Identificar las unidades de organización que pueden implementar el SNE implica una evaluación de procesos, establecer procedimientos, revisar y asegurar la integración con el Sistema de Gestión Documental y con sus propios sistemas de información, capacitaciones, entre otras solicitudes que pueden implicar algunos cambios en la plataforma. Respecto de la revisión de los procesos, señalar que el MIMP actualizó su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP a finales del año 2023, realizando modificaciones en el diseño organizacional de la entidad, integrando varias unidades de organización y cambiando funciones en otras. Esto implica un cambio en varios procesos que se encontraban ya

establecidos y por ende se hace necesario la revisión de los mismos para identificar donde se debe implementar la notificación vía casilla electrónica.

Asimismo, para poner en funcionamiento la plataforma deben realizarse pruebas de estrés al sistema e implementar el servicio de alerta, mediante el envío de mensajes de texto a la persona usuaria, según lo estipula la Ley 31736 “Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica”, lo que implica un tiempo para su puesta en funcionamiento en toda la entidad; no obstante se iniciará su implementación en cuatro procesos, dos (02) de ellos pertenecen a la Oficina General de Recursos Humanos, uno (01) a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y uno (01) a la Dirección de Adulto Mayor. Al cumplir estas unidades de organización con los requisitos establecidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información, se dará inicio a su implementación.

Uno de los beneficios que hace oportuna a esta propuesta normativa es la modificación de la obligatoriedad de los actos y actuaciones administrativas emitidas en los procedimientos administrativos de oficio y de parte del MIMP, estando que se respetará el plazo de 05 días para la notificación de los mismos, conforme el artículo 24 de la Ley N°27444, LPAG, contexto que con el actual sistema de notificación se ve limitado frecuentemente por las circunstancias que generan el problema público descrito anteriormente.

Por lo tanto, la oportunidad del Sistema de Notificación Electrónica se encuentra en la celeridad que se otorga en el acceso a la información a la administración del MIMP y a la ciudadanía, trayendo consigo la satisfacción en percibir un servicio gratuito de casilla electrónica que permitirá mayor interacción con la entidad, respondiendo las notificaciones, trámites y solicitudes presentadas, a través de una plataforma digital que evita costos de tiempo por desplazamiento, garantiza la integridad, originalidad y confidencialidad del documento notificado, y da efectividad a través de un acuse de recibo o constancia de recepción inmediata.

Por consecuencia, la propuesta normativa coadyuva en el fortalecimiento de la imagen pública institucional, elevando estándares de excelencia que garantizarán un mayor grado de satisfacción en la ciudadanía, aminorando tiempos y costos en los procesos de notificación, debido a que simplificará trámites y procesos administrativos, permitiendo el acceso de manera inmediata de los archivos digitales resguardados por la institución. Además, se fortalecerá la imagen pública del Estado, al presentar un avance de su proceso de modernización, trayendo consigo una mejora de la gestión pública con la obtención de mayores niveles de productividad e innovación, como resultado de la simplificación y optimización administrativa de las entidades públicas.

II.4 Desarrollo del nuevo estado que genera la propuesta

La implementación del Sistema de Notificación Electrónica en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brindará un servicio accesible y eficaz en el procesamiento de la información y el uso eficiente de los datos, en el marco del ejercicio de las competencias y funciones del MIMP, respondiendo al problema público de “**Ciudadanía con servicios digitales limitados**”, por medio de una modalidad de notificación ágil, celeridad y oportuna en la comunicación de los actos y actuaciones administrativas

De acuerdo con lo precisado en la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, y la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, las entidades públicas deben disponer de un esquema de regulación y aplicación de tecnologías de la información y

comunicaciones en sus diversos servicios y actuaciones correspondientes, priorizando la transformación digital de los procesos, servicios y procedimientos administrativos, mediante un régimen jurídico aplicable a la gestión pública en materia digital. De tal manera que, si la entidad cuenta con una disponibilidad tecnológica eficiente, puede disponer la obligatoriedad del servicio de notificación electrónica, a través de la creación del Sistema de Notificación Electrónica, el cual asigna una casilla electrónica a una persona que así lo requiera en donde se deposite, de manera automática, los procedimientos administrativos para la notificación pertinente, previo consentimiento del mismo.

El Sistema de Notificación Electrónica, se encuentra bajo el dominio de la propia entidad, la cual establece pautas relativas al registro, habilitación, gestión y administración de las cuentas, a fin de dotar de eficiencia los procedimientos administrativos, mejorando la atención brindada a la persona usuaria, a través del aprovechamiento de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), para efectos de comunicación de los actos y actuaciones administrativas realizadas.

El Sistema de Notificación Electrónica desarrollado en el MIMP, integrará las funciones y competencias de la notificación, en una modalidad virtual que se alinee con los propósitos de una adecuada gestión digital en la Administración Pública. Bajo esta premisa, dicho sistema otorgará un mayor control sobre los documentos remitidos a las personas usuarias, evitando ciertas incidencias que ocurrían al momento de remitir documentos a través de soporte físico; tales como inaccesibilidad a determinados inmuebles o el extravío de la correspondencia, así como los inconvenientes presentados por la modalidad de notificación vía correo electrónico, como errores por parte del personal de la entidad o problemas de falta de espacio en la bandeja de entrada.

En este nuevo escenario, constituido por los cambios y transformaciones de la era digital, las TIC desempeñarán un rol fundamental en el acceso a servicios y plataformas digitales proporcionados a la ciudadanía, trayendo consigo no solo la agilización de los trámites y procesos administrativos, sino también la reducción de tiempos y costos de entrega en las diligencias de notificación, y la acreditación automática del acuse de recibo, los cuales permitirán desarrollar un mayor fomento de las habilidades digitales en la ciudadanía, generando así una experiencia positiva y de confort respecto a la calidad y practicidad de los servicios digitales brindados por la entidad.

II.5 El desarrollo los objetivos relacionados con el problema identificado

En virtud de la problemática señalada anteriormente, y tomando en consideración los lineamientos precisados en el artículo 4 de la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, se exponen los principales objetivos de la propuesta normativa:

- ✓ *Brindar un servicio ágil, eficiente y oportuno en la comunicación de los actos y actuaciones administrativas que competen a la institución.*

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables prioriza la virtualización y digitalización de trámites, servicios u otros procedimientos administrativos, de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM. En esta normativa se reconoce el uso eficiente de los datos proporcionados por la persona usuaria y su valor como activo estratégico, por lo cual, se debe garantizar su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

- ✓ Mejorar el acceso a la infraestructura digital en el MIMP

Coadyuva a la implementación de infraestructura digital en la institución, al reunir e interconectar tecnologías físicas y virtuales, tales como softwares, firewalls y servidores, en aras de garantizar un proceso de transformación digital exitoso, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que admite la Ley de Gobierno Digital, el cual establece que las entidades públicas se encuentran en un constante proceso de modernización y mejora continua; por lo cual, deben asegurar, en la medida de sus facultades, el establecimiento y prestación de servicios digitales, de una manera segura, confiable y óptima en favor de la ciudadanía.

- ✓ *Regular la implementación, acceso y mantenimiento del Sistema de Notificación Electrónica en la entidad.*

El MIMP garantiza la implementación, funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Notificación Electrónica, a través de una plataforma celer e eficaz en el uso eficiente de los datos y la validación de la información, la cual será gestionada por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información. Dichos procesos de supervisión y fiscalización se encuentran estipulados en la “Actividad Administrativa de Fiscalización”, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 27444, LPAG.

- ✓ *Disponer la obligatoriedad del Sistema de Notificación Electrónica en el MIMP*

Se aprueba la obligatoriedad del Sistema de Notificación Electrónica, de manera paulatina y progresiva para los órganos de organización de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: MIMP; así como para las personas naturales o jurídicas que participan en los procedimientos administrativos de competencia del MIMP, o que son destinatarios de las actuaciones que este ministerio realiza en el marco de sus actividades administrativas, conforme a lo establecido en la propuesta normativa. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten o cuando exista la imposibilidad de efectuar la notificación electrónica a través del Sistema de Notificación Electrónica del MIMP, se podrán usar las otras modalidades de notificación previstas en el artículo 20 de la Ley N° 27444, LPAG o norma que lo modifique o sustituya.

- ✓ *Asegurar la validez y efectividad de las notificaciones, mediante un acuse de recibo que acredite la recepción de la notificación en los plazos estipulados por la Ley N° 27444.*

Brinda una mayor garantía de efectividad en el envío de la documentación, mediante un acuse de recibo o constancia automática de recepción que valide la notificación, de modo tal que se impide rechazar el envío y da certeza al remitente de que la recepción ha tenido lugar en una fecha y hora determinada, la cual no supera el cómputo de los plazos establecidos para la notificación digital, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 59 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), realizada por el Instituto Nacional De Estadística e Informática (2023), el nivel de acceso a internet en el Perú (56,9%) reportó un crecimiento de 18.1%, en relación a similar trimestre del año 2019; mientras que el acceso a las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los hogares (95,8%), también observó un crecimiento de 1,9%, en relación a igual trimestre del año 2019.

En virtud de lo expuesto, se infiere que la ciudadanía cada vez más se beneficia de los servicios y plataformas digitales brindadas por la red global de internet, coadyuvando así con la expansión de la comunicación y el conocimiento, el aumento de la productividad y eficiencia, y el fomento de las habilidades digitales en la ciudadanía; por lo cual, se estima que el uso y aplicación de servicios, softwares y plataformas digitales genera un ecosistema de confort y bienestar en sus accesitarios, reflejado en la democratización de la educación, la creación y difusión de contenidos, y la agilización de trámites y procesos administrativos.

En este marco de análisis, el Sistema de Notificación Electrónica del MIMP, beneficiará a sus accesitarios, optimizando y simplificando los procesos de notificación administrativa, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, y Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, las cuales disponen la regulación y aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública, a fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, mediante un régimen jurídico aplicable para la gestión pública en materia digital y el uso ético de las tecnologías de la información y el respaldo de sus datos.

Ahora bien, el presupuesto ejecutado entre el 2021 y octubre 2023 por el servicio de notificación personal de documentos asciende a S/ 139,068.00, el cual se encuentra asociado a factores como el tipo y peso del documento; tipo y subtipo de servicio (nacional, local; fácil mediano, difícil y muy difícil), y modalidades de envío (normal, urgente). Mientras que, el presupuesto estimado por el MIMP para la implementación del Sistema de Notificación Electrónica no irroga gastos al Tesoro Público, ya que actualmente la herramienta tecnológica de la casilla electrónica se encuentra activa y en funcionamiento; y, los gastos ocasionados por actualización, mantenimiento y soporte técnico se efectúan con cargo al presupuesto de la entidad. En tal sentido, el Sistema de Notificación Electrónica permite agilizar los trámites y procesos administrativos en la entidad, reduciendo considerablemente los tiempos y costos en que se incurre por los procesos notificación personal y las realizadas por vía correo electrónico.

Asimismo, es preciso señalar que, la implementación progresiva y paulatina del Sistema de Notificación Electrónica, se realizará en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del MIMP, de acuerdo con lo establecido en el cronograma institucional, que será aprobado mediante una propuesta normativa pertinente.

Aunado a ello, se detallan los costos y beneficios identificados para cada uno de los grupos beneficiarios, como resultado de la aplicación de la presente propuesta normativa (ver cuadro 9):

Cuadro 9. Grupos beneficiarios del Sistema de Notificación Electrónica

Grupos beneficiarios	Beneficios	Costos
ADMINISTRADO	<p>Recepciona las notificaciones, vía casilla electrónica del MIMP, de manera célere y efectiva, a través un acuse de recibo o constancia de recepción inmediata.</p> <p>Garantiza la confidencialidad del documento notificado, ya que solo la persona que requiera el servicio y las que éste último autorice tendrán acceso a la casilla electrónica.</p> <p>Asegura la integridad y originalidad del documento notificado, ya que al ser firmado digitalmente no puede ser alterado intencional o fortuitamente.</p> <p>Asegura la interacción del Sistema de Notificación Electrónica del MIMP con la entidad, respondiendo las notificaciones, trámites y solicitudes presentados, a través de una modalidad electrónica, que evita los costos de tiempo por desplazamiento.</p>	<p>No se reconocen costos adicionales respecto a la afiliación del Sistema de Notificación Electrónica del MIMP, a razón de que tanto la asignación de la casilla, como el uso del servicio son gratuitos.</p>
MIMP	<p>Coadyuva al fortalecimiento de la imagen pública institucional, brindando un servicio con elevados estándares de excelencia que garanticen un mayor grado de satisfacción en la ciudadanía.</p> <p>Aminora los de tiempos y costos en los procesos de notificación.</p> <p>Simplifica las trámites y procesos administrativos en el MIMP, permitiendo acceder de manera inmediata y oportuna a los archivos digitales resguardados por la institución.</p>	<p>Actualmente, el MIMP asume los costos por la gestión, mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Notificación Electrónica, los cuales se encuentran contemplados en el presupuesto institucional; por ende, no escatima gastos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se cuenta con el informe N°D000300-2023-MIMP-OGTI-CSC, en el cual se precisa que dichos gastos serán gestionados por la Oficina General de Tecnologías de la Información, al ser parte de sus competencias.</p>
Gobierno y sociedad	<p>Coadyuva al fortalecimiento de la imagen pública del Estado, al presentar un avance significativo en el proceso de su modernización, evidenciado en una mejora de la gestión pública en material digital, con la obtención de mayores indicadores de productividad</p>	<p>No se reconocen costos adicionales en los sectores</p>

	e innovación, como resultado de la simplificación y optimización administrativa de las entidades públicas, en aras de mejorar atención a la ciudadanía y la optimización de los recursos públicos.	mencionados, como resultado de la aplicación del Sistema de Notificación Electrónica.
	Reduce el alto consumo de papel en las entidades públicas, contribuyendo así al cuidado del ambiente, en concordancia con las medidas de ecoeficiencia para el sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N°009-2009-MINAM.	

Fuente: OGACD

De lo particular, es preciso señalar que, los beneficios proporcionados por el Sistema de Notificación Electrónica superan los costos para todos los agentes involucrados, concluyendo que la aplicación de dicho sistema es un avance significativo en el proceso de modernización de los servicios digitales y la mejora en la atención a la ciudadanía, optimizando y simplificando los procesos de notificación administrativa, en aras de elevar la calidad y practicidad de los servicios digitales brindados por la entidad.

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, la cual declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía; implicando el proceso de modernización de la gestión del Estado y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Aunado a ello, se rige conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual dispone la creación de un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno.

Asimismo, guarda concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, y Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, las cuales disponen la regulación y aplicación de la notificación electrónica, mediante la comunicación de los actos y actuaciones administrativas emitidas por el MIMP.

Respecto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 75-2023-PCM, la propuesta normativa potencia la validación y eficacia jurídica de la notificación digital, elevando los niveles de oportunidad, suficiencia y debido procedimiento, a través de la reducción en los plazos de entrega establecidos y la validación automática de la notificación electrónica mediante

acuse de recibo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 59 del decreto supremo en mención.

Según el análisis normativo precedente, se estima que el Sistema de Notificación Electrónica, permitirá contar con un canal seguro y eficiente en los procesos de notificación realizados por el MIMP, en el marco de sus actos y funciones competentes, optimizando el tiempo en los plazos de entrega y los recursos asignados en el envío de notificaciones, mediante una modalidad innovadora, célere y eficaz en la validación de las notificaciones establecidas entre los órganos y unidades orgánicas y de las personas beneficiarias del sistema de notificación electrónica, a fin de mejorar y elevar los estándares de la gestión documental y la atención a la ciudadanía.

Finalmente, la propuesta normativa no modifica, ni deroga la normativa vigente del ordenamiento jurídico nacional, ocasionando un impacto positivo en la mejora de la gestión pública en material digital, a través de una herramienta íntegra y confiable en la agilización de los trámites y procedimientos administrativos que efectúa la entidad.

V. ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO

El día 27 de noviembre del 2023, por medio del correo electrónico, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MIMP remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia de Consejo de Ministros el Anexo 7 (Formato de aplicación de excepción al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante), a fin de solicitar la exclusión del presente proyecto normativo de la aplicación del AIR Ex Ante. Como consecuencia, con correo del 1 de diciembre del año 2023, la Secretaría Técnica de la CMCR declaró la improcedencia del AIR Ex Ante del proyecto normativo compartido por el MIMP, debido a que este se encuentra fuera del alcance establecido del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del AIR Ex Ante y, en concordancia con el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante.

VI. OPINIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

La Secretaria General del MIMP solicita opinión, a la Presidencia de Consejo de Ministros y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre el proyecto de Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y aprueba su reglamento el 12 de enero del 2024.

Es así que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) remite el Informe Legal N° 016-2024-JUS/DGDNCR y la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) el Informe N°D000004-2024-PCM-SSPRD-WGS consignando al proyecto normativo “**Viable con observaciones**”, ante lo cual el MIMP ha efectuado el levantamiento de las mismas, subsanando lo señalado en los informes antes citados.

El proyecto normativo cuenta con las opiniones del MINJUSDH y PCM en cumplimiento de lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 de la LPAG.